

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2020-00607-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandado ARLEY ALFONSO DUQUE RAMIREZ, no acudió a la cita presencial programada por la secretaria para el día 5 de octubre de 2021 de 9 a 11 am, la cual le fue informada debidamente vía correo electrónico, se dispone requerirlo, para que dentro del término de la ejecutoria de este pronunciamiento, manifieste sobre el interés que le asiste en continuar con la exhibición del título solicitada, so pena de tener por desistida la prueba.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

COMUNIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



Scanned with CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 8 de octubre de 2021 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO SINGULAR (CS MÍNIMA)
RAD No. 540014003003-2021-00103-00**

Cúcuta, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: MARBELITH SUAREZ CAICEDO CC. 37279408

DEMANDADO: WILLINAY MONTES OLAYA CC. 14193231

Teniendo en cuenta que obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse conforme al mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.557. 000.00)** con los intereses liquidados hasta el 12 de agosto de 2021.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

CÚCUTA, 08 de octubre de 2021, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las siete de la mañana.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO SINGULAR (CS MÍNIMA)
RAD No. 540014003003-2019-01070-00**

Cúcuta, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8

DEMANDADA: COINTA MORA SANDOVAL CC. 1094162659

Teniendo en cuenta que obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse conforme al mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$20.566.338.00)** con los intereses liquidados hasta el 30 de junio de 2021.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

CÚCUTA, 08 de octubre de 2021, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las siete de la mañana.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO SINGULAR (CS MENOR)
RAD No. 540014022003-2016-00645-00**

Cúcuta, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: COMULTRASAN NIT. 804009752-8

DEMANDADO: SERGIO ALEXANDER GIRALDO ARISTIZABAL CC. 1045016748

Teniendo en cuenta que obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse conforme al mandamiento de pago, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (\$62.081. 100.00)** con los intereses liquidados hasta el 30 de junio de 2019.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

CÚCUTA, 08 de octubre de 2021, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las siete de la mañana.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO SINGULAR (CS MENOR)
RAD N° 540014022003-2016-00576-0**

Cúcuta, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO- CREZCAMOS S.A. NIT. 900515759-7

DEMANDADA: IRMA ARCHILA HOLGUIN CC. 37258623

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, sería del caso proceder con su aprobación de no observarse que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que, la parte actora ha realizado liquidaciones de crédito sin tener en cuenta las ya aprobadas con anterioridad, por lo que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Última liquidación de crédito aprobada hasta el 30-01-2018: **\$83.524.139.**

Intereses moratorios a la tasa promedio 2.50 %

Desde el 31-01-2019 al 26-04-2021 sobre el

Capital **\$53.148.718**

\$52.307.197

TOTAL, LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO

\$135.831.336

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO TTREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$135.831.336)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 26 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA

CÚCUTA, 08 de octubre de 2021, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las ocho de la mañana.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO SINGULAR (CS MINIMA)
RAD N° 540014003003-2010-00232-0**

Cúcuta, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: JAIRO PATIÑO ANGARITA CC. 13455324

DEMANDADOS: ROSA IRIA RIVEROS ORTIZ CC. 37245008
ALIRIO SANABRIA GUERRERO CC. 13216497

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, sería del caso proceder con su aprobación de no observarse que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que, la parte actora ha realizado liquidaciones de crédito sin tener en cuenta las ya aprobadas con anterioridad, por lo que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Última liquidación de crédito aprobada hasta el 31-07-2018: **\$2.416.161.**

Intereses moratorios a la tasa promedio 2.50 %

Desde el 01-08-2018 al 28-02-2021 sobre el

Capital **\$750.000**

\$588.750

TOTAL, LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO

\$3.004.911

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **TRES MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$3.004.911)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA

CÚCUTA, 08 de octubre de 2021, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las ocho de la mañana.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO SINGULAR (CS MÍNIMA)
RAD No. 540014003004-2013-00132-00**

Cúcuta, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: JAIRO PATIÑO ANGARITA CC. 13455324

DEMANDADO: LUIS FRANCISO PUERTO DIAZ CC. 13495089

Teniendo en cuenta que obra el traslado de la liquidación del crédito actualizada allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.457.756)** con los intereses liquidados hasta el 30 de marzo de 2021.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza.



Comunicación recibida
Ejecutivo Singular

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

CÚCUTA, 08 de octubre de 2021, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las siete de la mañana.